

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

APLICA, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DE 2010, AJUSTE DE TARIFAS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y DE LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de marzo de 2010)

Núm. 695 exenta.- Santiago, 22 de marzo de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el decreto supremo N° 40, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda; el decreto con fuerza de ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el decreto ley N° 557; resoluciones N° 9 y N° 10, ambas de 2010 del Panel de Expertos; la resolución N° 35, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el oficio N° 3, de 2010, del Panel de Expertos; el oficio N° 1.041, de 2010, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el memorándum N° 2, de 2010, del Panel de Expertos; la resolución exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y, la demás normativa aplicable.

Considerando:

1° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 literal c) de la ley N° 20.378, al Panel de Expertos le corresponde la atribución de determinar el nivel de tarifas del sistema de transporte público.

2° Que conforme a ello, por resolución N° 10, de 2010, el Panel de Expertos, en ejercicio de la función establecida en el literal c) de la ley N° 20.378 y tras verificarse el procedimiento ahí descrito, determinó un aumento en el nivel de la Tarifa Alimentador Adulto (Taa) para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, equivalente a un 5%. El porcentaje antes referido se calcula sobre la base de la tarifa vigente a esa fecha, esto es, \$400, a partir del valor de las tarifas a que se refiere al literal a) de la resolución N° 35, de 2009, citada en el visto, y entra en vigencia, conforme a lo resuelto por el citado Panel, el 17 de abril de 2010.

3° Que el aumento en el nivel de tarifas, que asciende a \$20, debe aplicarse, conforme lo precisa el referido Panel en la resolución N° 10 antes individualizada, considerado el alza establecida en la resolución N° 9, de 18 de marzo, del mismo Panel, por lo que a partir del 17 de abril la Tarifa Alimentadora Adulto (Taa), será de \$430 (cuatrocientos treinta pesos), conforme se detalla en dicha resolución.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 20.378, el nuevo nivel de tarifa ordenado en la resolución exenta N° 10, de 2010, del Panel, debe aplicarse por resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y deberá ser implementado por el Administrador Financiero de Transantiago S.A.

RESUELVO:

1º Aplíquese, a partir del 17 de abril de 2010, el aumento del nivel de la Tarifa Alimentadora Adulto (Taa), para el sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, determinado por el Panel de Expertos en la resolución N° 10, de 2010, consistente en \$20 (veinte pesos), de forma que la Tarifa servicio puro, será la que se indica a continuación:

Tarifa Alimentador Adulto (Taa)	\$430 (Cuatrocientos diez pesos)
Tarifa Troncal Adulto	Taa + \$0
Tarifa Metro Valle	Taa + \$0
Tarifa Metro Período Punta	Taa + \$60
Tarifa Metro Baja	Taa - \$20
Escolar Sup. y Media Alimentador	\$140 (Ciento cuarenta pesos)
Escolar Sup. y Media Troncal	\$140 (Ciento cuarenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro	\$140 (Ciento cuarenta pesos)
Escolar Sup. y Media Metro Período Punta	\$140 (Ciento cuarenta pesos)
Escolar Básica	\$ 0 (cero pesos)

2º Instrúyase, a través de la presente resolución, al Administrador Financiero de Transantiago S.A., implementar el aumento de tarifa ordenado en la resolución exenta N° 10, de 2010, del Panel de Expertos, señalado en el resuelto anterior, a partir de la fecha indicada en la citada resolución, esto es, del 17 de abril de 2010.

Anótese, publíquese y notifíquese.- Felipe Morandé Lavín, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.